

La primera imprenta llegó a Honduras en 1821, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue un Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 27 DE MARZO DE 1973 || NUM. 20.941

## JEFATURA DE ESTADO

### DECRETO-LEY NUMERO 30

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que los contratos colectivos al establecer las condiciones generales de trabajo en las empresas tienen por objeto el mejoramiento económico, social y cultural de los trabajadores y garantizar al patrono la normalidad en la relación laboral y una equitativa compensación a su inversión;

CONSIDERANDO: Que las organizaciones sindicales son instituciones de interés público que gozan de la protección del Estado, y a quienes compete exclusivamente el derecho a negociar contratos colectivos de trabajo;

CONSIDERANDO: Que es procedente que los trabajadores que perciben beneficios directos del contrato, no siendo afiliados a la organización sindical que lo concerte, compensen a ésta el servicio prestado.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

#### DECRETA:

Artículo 1º—Agregar al Código de Trabajo (Decreto Legislativo Número 189 del 1 de mayo de 1959), el Artículo 60-A que se leerá así: "Artículo 60-A.—En las empresas en que se encuentre vigente un contrato colectivo, los trabajadores no sindicalizados que reciban en forma directa beneficios de éste pagarán al sindicato que hubiere concertado el contrato, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados a la organización. En caso de que se extienda la aplicación de un contrato colectivo a trabajadores y patronos no comprendidos originalmente en el mismo, el Poder Ejecutivo, en la resolución que para el efecto dicte, determinará lo relativo a la obligación de pago establecida en el párrafo anterior respecto de los trabajadores no sindicalizados. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los representantes del patrono, gerentes, sub-gerentes, administradores, jefes de personal, jefes de departamento y a los secretarios privados de éstos, así como a aquellos trabajadores que de acuerdo con el contrato colectivo o el reglamento interno de trabajo sean empleados de confianza. La obligación establecida en esta norma se entenderá sin perjuicio de lo prescrito en el literal b) del Artículo 499 de este Código".

Artículo 2º—Reformar el inciso 12) del Artículo 95 del Código de Trabajo (Decreto Legislativo Número 189 del 1 de mayo de 1959), que se leerá así: "Artículo 95.—Además de las contenidas en otros Artículos de este Código, en sus reglamentos y en las leyes de previsión social, son obligaciones de los patronos: 12) Hacer las deducciones que por cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias soliciten los sindicatos. Estos comprobarán que en las cuotas cuyo descuento piden, son las que establecen sus estatutos. Asimismo, deberán hacer las deducciones que fija el Artículo 60-A de este Código a los trabajadores no sindicalizados que en él se especifican, y las pondrán a disposición del Sindicato sin necesidad de solicitud ni requerimiento".

Pasa a la página No 9

#### CONTENIDO

Decreto N° 30

Marzo de 1973

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 29 al 34

Febrero de 1973.

#### RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 372 al 382

Agosto de 1972

#### A V I S O S

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 29

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

El Jefe de Estado,

#### ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de marzo de 1973, a la señora Mirna Claros Barrientos, del puesto de Oficinista Mecanógrafo II, Escala 15, Actividad 03, Servicio de Clasificación de Puestos y Salarios, al puesto de Secretaria I, Escala 16, Actividad 05, Renglón 0005, Clave del Puesto 00006, con sueldo de L. 240.00, mínimo de la escala a la que se encuentra asignada la clase, en la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de la Jefatura de Gobierno.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

Acuerdo N° 30

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

El Jefe de Estado,

#### ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de marzo de 1973, a la señorita Eldy Josefina Peralta, del puesto de Secretaria I, Escala 16, Actividad 05, Departamento de Adiestramiento al puesto de Secretaria I, Escala 16, Actividad 01, Renglón 0004, Clave del Puesto 00004, con sueldo de L. 270.00, segundo paso de la escala a la que encuentra asignada la clase en sustitución de la señora Reina Orestilia de Avila, quien interpuso su renuncia en la Dirección Gene-

Pasa a la página No 9

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes veinticuatro de abril, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de doscientas sesenta y seis varas cuadradas ocho décimas de vara cuadrada, dentro del cual existe construida una casa de bahareque, con un corredor, y cocina, limitando: al Norte, terreno de Luis Luna; al Sur, calle de por medio, con terreno de Rubén Laínez Retes; al Este, calle de por medio, con terreno de los herederos de Lizandro V. Gálvez; al Oeste, terreno de la deudora solidaria Juana Cerrato, y mide por los lados norte y sur, veinte metros, y por el este y oeste, nueve metros treinta centímetros. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 136, folios 443 al 445, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Juana Cerrato como deudora solidaria; b) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de quinientas cuarenta y siete varas cuadradas nueve décimas de vara cuadrada, y tiene forma irregular, y mide comenzando por el rumbo Norte; una línea quebrada que partiendo del extremo Noroeste, mide veinte metros, hacia el Oeste, de aquí hacia el Norte, nueve metros, de aquí hacia el Sur Oeste una línea curva irregular hasta el punto Sur Oeste, de aquí hacia el Este, treinta y cinco metros sesenta centímetros, de aquí hacia el Norte, diez metros a encontrar la esquina Noreste que sirvió de punto de partida. Dentro del solar hay construida una casa de bahareque, de un cuarto, corredor y cocina, todo limitado: al Norte, propiedad de Fernando Lardizábal y de Juan Sosa y Dionisio Velásquez; al Sur, propiedad de Fernando Lardizábal, calle de por medio; al Oriente, terrenos de Nazario Sosa, Francisco Amador y Pedro Sosa, calle de por medio; y, al Oeste, el río Guacerique; más tres piezas de madera, con techo de zinc, y una galera también de madera, de techo de teja, construida en alto, sobre paredes de piedra, otra galera de madera, con techo de lámina de zinc, y el primer piso para garage. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 135, folios 441 al 443, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y a favor de la deudora solidaria Juana Cerrato. Asimismo se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 M., al 11 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día jueves doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote de terreno marcado con el N° 6, letra "P", de la lotificación de Belén, de esta ciudad, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, diez varas, lote número 5, letra "P"; al Sur, diez varas, mediando calle, lote número seis, letra "M"; al Este, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lotes 3 y 4 letra "P"; al Oeste, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lote número 8, letra "P". En dicho lote se encuentran construidas las siguientes mejoras: Dos piezas de bahareque, de cuatro varas y media cada una por cinco de frente, una cocina, un portón, dos piezas de bahareque en el interior, y una pieza de madera, enladrillada de barro, con luz y agua. Inscrito el dominio de dicho inmueble a favor del señor José Francisco Salinas Durón, con el N° 102, folios 123 y 124, del tomo 77, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando

Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor José Francisco Salinas Durón". Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 M., al 9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes nueve de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote de terreno número nueve, letra "A", sito en el barrio Sipile, de esta ciudad, el cual mide y limita así: al Norte, treinta y tres metros veinte centímetros, con fracción del lote número ocho "A"; al Sur, treinta y un metros cinco centímetros, con lote número diez "A"; al Este, diez metros, mediando calle, con lote número cinco, letra "B"; y, al Oeste, diez metros, mediando calle, con propiedad del Licenciado Tomás Alonzo B. En este lote se encuentra construida una casa de madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillos de barro dos de las piezas, compuesta de cinco piezas con sus correspondientes cocinas; inmueble inscrito a favor del señor Reynaldo Martínez González, bajo el N° 87, folios 128 y 129, del Tomo 112, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en

la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor Reynaldo Martínez Gonzáles. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Silverio Flores,  
Srio. por Ley.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 15 M., al 6 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al

público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enla-

drillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; tola pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintiún Lempiras (Lps. 13.921.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelaya S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 9 al 31 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril entrante, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tienen un área de cinco mil setecientos ochenta y seis varas cuadradas trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo,

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1	2.00	2.00	—	1.92	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.108 gramos	—

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Paeta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0184	2.0368
Yen	0.008230	0.016460

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.025 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,

Jefe Depto. Cambios.

mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) Polígono número Dos. Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimas de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento; c) Terreno del Polígono número Uno. Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagaoga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este Polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canzales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

### LA DIRECCION.

7 al 9, del tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. y al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de segunda licitación, es hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, D. C. 16 de marzo de 1973.

**J. Faustino Láñez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láñez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 al 29 M. 73.

El intrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Crucitas de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carias y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, ha-

cer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberio los señores: Fausto Díaz Carias y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlantida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

**Joaquín Murillo M.**  
Secretario.

(f) Joaquin Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los bienes inmuebles siguientes: 1°—Libros de Ediciones Ceac, valorados en Lps. 4.964.13. 2°—Libros de Bibliografía Argentina Omeba, valorados en Lps. 1.359.08. 3°—Libros de Editorial Letras, S. A., valorados en Lps. 651.64. 4°—Libros de Editorial Salvat, valorados en L 667.64. 5°—Libros de Ediciones Iberoamericanas, S. A., valorados en Lps. 1.013.32. 6°—Libros de Ediciones Científico Médico, valorados en Lps. 200.00. 7°—Libros de Ediciones de Vecchi, valorados en Lps. 2.500.00. 8°—Libros de Editorial Luis Miracle, S. A., valorados en L 3.345.07. 9°—Libros de Editorial Fher, S. A., valorados en Lps. 1.020.85. 10.—Libros de Ediciones Laida, valorados en L 164.35. 11.—Libros de Ediciones Ifac, S. A., valorados en Lps. 1.248.00. 12.—Libros de Editorial Burotel, S. A., valorados en Lps. 407.70. 13.—Libros de Editorial Saix Barral, valorados en Lps. 1.134.40. 14.—Libros de Editorial Avandaro, valorado en L 560.00. 15.—Libros de Editorial Torradas, valorados en Lps. 1.285.00. 16.—Libros de Editorial Alcalá, valorados en Lps. 690.00. 17.—Libros de Editorial Promoteo, valorados en L 956.81. 18.—Libros de Editorial Elcano, S. A., valorados en L 76.95. 19.—Libros de Unión Distribuidora de Ediciones, valorados en Lps. 180.90. 20.—Libros de Ediciones Alfaquara, S. A., valorados en Lps. 438.66. 21.—Libros de Editorial Herrero, S. A., valorados en Lps. 508.44. 22.—Libros de Editorial Timus Mas, valorados en Lps. 208.43. 23.—Libros de Ediciones Taurus, valorados en L 550.00. 24.—Libros de Ediciones Santillana, valorados en L 434.00. Los bienes muebles anteriormente descritos suman la cantidad de Veinticuatro Mil

Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras con ochenta y dos centavos . . . . . (Lps. 24.565.82), y se rematarán para con su producto hacer pago al señor Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Luis Gonzáles Vásquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

**José Faustino Láinez Mejía,**  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 14 al 26 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad del señor Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Laitano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos de propiedad de Isidoro López Canzales y Elías Lizardo Macías, dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Inscrito el dominio bajo el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cien Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lem-

piras que le adeudan la señora Catalina Paredes de Kestenbaum y el señor Wladimiro Kestenbaum, en su carácter de representante de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Y se hace la advertencia de que será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, por tratarse de segunda licitación.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

**J. Faustino Láinez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 27 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veintitrés de abril del corriente año, y a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno Número Trece-D, de la Lotificación Planes del Berrinche, situada en este Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con Bloque "H", calle de por medio; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote D-dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros con noventa centímetros, con lote D-catorce; este lote de terreno descrito tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, estando construidas en calidad de mejoras en el lote anteriormente descrito y deslindado, una casa de dos pisos, construida de piedra y ladrillo, consta el primer piso de una sala, de siete metros con cuarenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, dividido en dos piezas, toda la pared del frente de piedra de color, con una puerta y dos ventanas con rejas de hierro; piso de cemento; en el segundo piso se encuentra montado sobre vigas de concreto, un solo salón, piso de madera machihembrada, encielada, techo de asbesto y madera; en el primer piso hay instalado baño y servicios sanitarios; en el segundo piso se encuentra un tanque para agua potable, con capacidad para trescientos galones; instalación completa de luz eléctrica; un sótano, de cuatro metros con sesenta centímetros de frente por tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo y dos metros cuarenta y cinco centímetros de alto. El resto del solar se encuentra ocupado por una galera de madera cubierta de lámina, de quince

metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, estando inscrito el dominio a favor del señor Juan Armando Robles Peña, con el número ciento sesenta y seis (166), folios doscientos cincuenta y tres (253) al doscientos cincuenta y cinco (255), del tomo ciento ochenta (180), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

**Joaquín Murillo,**  
Secretario

Del 26 M. al 18 A. 73.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ALGIOSPRAY

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible, fuere a máquina.

**LA DIRECCION.**

la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## NATROBISMOL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Álvarez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el N° 0485, actuando en mi carácter de representante de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo le denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A. (CONPACASA), según Carta Poder que acompaño, ante usted con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada:



palabra, según clisé. Marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes,

fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Álvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOLÉS DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MULTI CLEAN

para distinguir, artículos de limpieza industrial y doméstica, incluyendo máquinas para limpiar y pulir; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas que se les adhieren. Los productos que se distinguen con esta marca son fabricados por mi representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razonen en lo conducente, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., do-

miciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## NATROCITRAL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## GABONE

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Eco-

nomía.—En representación de **LABORATORIOS ROBERT, S. A.**, domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ENZIMOSAL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SCHERING CORPORATION**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfiel, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Paraguay, y con el número 64.008, el 2 de junio de 1971, por un período de diez años; para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico; consistente en la palabra:

## ALDECINA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario Carlos Villar Rosales, con fecha quince del mes en curso, se constituyó una sociedad que girará con la denominación social **COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS**", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio será la ciudad de Puerto Cortés, con un capital social de Cinco Mil Lempiras, y tendrá por finalidad la prestación de servicios relacionados con la carga y descarga de naves marítimas, vehículos automotores y ferroviarios, así como el almacenamiento de mercaderías y en general, a la realización de cualquier actividad mercantil relacionada con tales actividades, y será administrada por dos Gerentes que actuarán conjunta y separadamente.

## LA GERENCIA

27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **ITOH & CO., LTD.**, corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Osaka, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras: "Clover Key", y el di-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

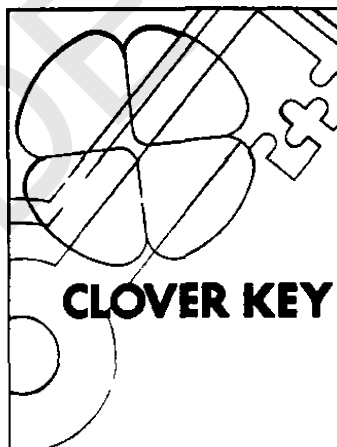
Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY**, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre: "Goodyear",

## GOOD YEAR

separado por la figura de un pié alado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en industria; sustancias adhesivas; pinturas, barnices, lacas, preservativos, resinas; acoplamientos y correajes para maquinaria; vehículos y partes y accesorios para los mismos; correas de transmisión, mangueras, empaques para máquinas; llantas no metálicas; gutapercha, caucho o goma de la India, balata y substitutos; artículos hechos de estas sustancias; asbestos, materiales de construcción, asfalto; ropa; zapatos, suelas y tacones; juguetes y juegos; películas; material para pisos; cámaras de aire; mantas para impresiones; guardafangos; hojas de hule quitanieves; productos de espuma (foam); ruedas y aros (rims); breques y sistemas de control de patinazos o deslizamientos; revestimien-



bujo caprichoso de una llave y un trébol, todo dentro de un rectángulo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: géneros que se venden por piezas; materiales textiles fibrosos en crudo; hilazas, hilos, ropa; todo hecho de polyester; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conoci-

tos para techos; revestimientos para partes inferiores; resinas y gomas naturales y sintéticas; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOLÉS DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## FULLER

para distinguir: adhesivos de todo tipo industrial, comercial o doméstico, o en cualquiera otra forma usada en el comercio; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Los productos que se distinguen con esta marca son fabricados por mí representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razonen en lo conducente, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se ad-

mitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre: GOODYEAR,

## GOODYEAR

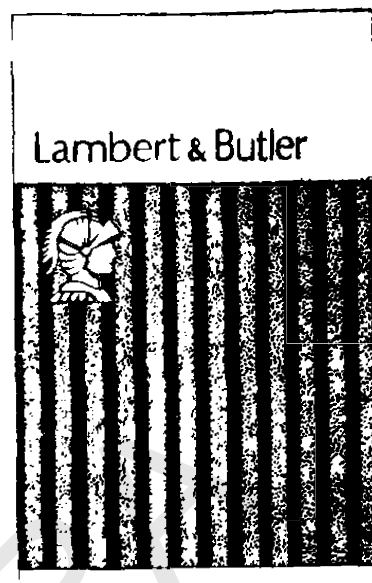
para distinguir: productos químicos usados en industria; sustancias adhesivas; pinturas, barnices, laca, preservativos, resinas; acoplamientos y correajes para maquinaria; vehículos y partes y accesorios para los mismos; correas de transmisión, mangueras, empaques para máquinas; llantas no-metálicas; gutapercha, caucho o goma de la India, balata y substitutos; artículos hechos de estas substancias; asbestos, materiales de construcción, asfalto; ropa; zapatos, suelas y tacones; juguetes y juegos; películas; material para pisos; cámaras de aire; mantas para impresiones; guardafangos; hojas de hule quitanieves; productos de espuma (foam); ruedas y aros (rims); breques y sistemas de control de patinazos o deslizamientos; revestimientos para techos; revestimientos para partes inferiores; resinas y gomas naturales y sintéticas; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 965.396, el 23 de septiembre de 1970, por un período de siete años; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en una etiqueta

rectangular en posición vertical, dividida en dos paneles. El superior es más pequeño y de color claro, y lleva los nombres Lambert & Butler. El



inferior está rayado verticalmente con franjas alternas de color gris y negro, y presenta en la esquina izquierda una cabeza con yelmo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOLÉS DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra

## PREMIER

para distinguir: artículos de limpieza industrial y doméstica, incluyendo máquinas para limpiar y pulir, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los pro-



ductos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Los productos que se distinguen con esta marca son fabricados por mi representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razonen en lo conducente, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOL DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## AQUAFLEX

para distinguir: tintas flexográficas para las ramas industrial y comercial, o en cualquiera otra forma usada en el comercio; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas que se les adhieren. Los productos que se distinguen con esta marca son fabricados por mi representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razonen en lo conducente; diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

Viene de la 1a página

Artículo 3°.—El presente Decreto entrará en vigencia el uno de abril de mil novecientos setenta y tres y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez C.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que mediante sentencia dictada por este Tribunal, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se declaró a los señores Georgina Meléndez Monge vda. de Valle; por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Rafael Gerardo y José Francisco Valle Meléndez y a Raúl René Valle Meléndez, herederos ab intestato de su difunto esposo y padre respectivamente, Ingeniero Raúl René Valle Duarte, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Armando Matute Fortín,  
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

26 M. 73.

Viene de la 1a página

ral de Servicio Civil, dependiente de la Jefatura de Gobierno.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

Acuerdo N° 31

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

El Jefe de Estado,  
ACUERDA:

Cancelar a partir del 19 de febrero de 1973, a la señora Reina Orestilia de Avila, del puesto de Secretaria I, Escala 16, Actividad 01, Renglón 0004, Clave del Puesto 00004, quien interpuso su renuncia con carácter de irrevocable en la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de la Jefatura de Gobierno.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

## Acuerdo N° 32-A

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1973.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que el Decreto Ley N° 20, del 6 de febrero de 1973, autoriza al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, para que refrende los acuerdos correspondientes a la Dirección General de Servicio Civil, al Instituto Hondureño de Turismo, y a cualquier otra dependencia adscrita a la Jefatura de Estado.

Considerando: Que las dependencias adscritas a la Jefatura de Estado necesitan suscribir ciertos contratos y documentación que garantice la satisfacción de sus objetivos y metas a realizar durante el presente período fiscal.

Por tanto,

## ACUERDA:

Autorizar al Director del Instituto Hondureño de Turismo, Licenciado Jacobo Goldstein, para que celebre contratos que impliquen la prestación de servicios profesionales, técnicos y administrativos en el Instituto Hondureño de Turismo, hasta por la suma de L. 25.000.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

## Acuerdo N° 32

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1973.

El Jefe de Estado,

## ACUERDA:

Artículo 1°—Crease un control para el uso de los vehículos terrestres del Estado y de las Placas Oficiales, Nacionales y Misiones Internacionales.

Artículo 2°—Solamente los vehículos automotores terrestres propiedad del Estado de Honduras utilizarán Placas Oficiales y Nacionales.

Los funcionarios de carácter Militar usarán los distintivos y numeraciones reglamentarias de las Fuerzas Armadas en los vehículos propiedad de la Institución.

Artículo 3°—Las Placas Oficiales se distinguirán de las demás por la letra "O", las Nacionales por la letra "N" y las Misiones Internacionales por la letra "MI".

Artículo 4.—Utilizarán Placas Oficiales "O", únicamente los vehículos automotores propiedad del Estado asignados a:

- 1.—El señor Jefe de Estado.
- 2.—Los Magistrados Proprietarios y Suplentes de la Corte Suprema de Justicia.
- 3.—Los Secretarios y Sub-Secretarios de Estado.
- 4.—El Contralor y Sub-Contralor General de la República.
- 5.—El Procurador y Sub-Procurador General de la República.
- 6.—La Sección de Protocolo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en un número

## INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO, 1973

ENERO, 1973

PUBLICACIONES .....	L 5,725.00
VENTA DE GACETA .....	247.00
FACTURAS CANCELADAS .....	3,304.73
SUSCRIPCIONES .....	1,930.00
	L 11,206.73
FACTURAS PENDIENTES .....	4,627.75
TOTAL PRODUCCION .....	L 15,834.48

FEBRERO, 1973

PUBLICACIONES .....	L 6,847.00
VENTA DE GACETA .....	135.50
FACTURAS CANCELADAS .....	267.08
SUSCRIPCIONES .....	2,266.00 L 9,515.58
FACTURAS PENDIENTES .....	4,021.75
TOTAL PRODUCCION .....	L 13,537.33

## RESUMEN:

PRODUCCION ENERO .....	L 15,834.48
PRODUCCION FEBRERO .....	13,537.33
TOTAL PRODUCCION .....	L 29,371.81

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

**MIGUEL A. OCHOA**  
Director.

de tres (3) cuando se considere necesario; y,

7.—Los vehículos privados de el señor Arzobispo y Obispo Auxiliar de Tegucigalpa, Obispos de San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, Juticalpa, Comayagua y Choluteca.

Artículo 5°—Todos los demás vehículos automotores terrestres propiedad del Estado utilizarán Placas Nacionales "N".

Artículo 6°—Todos los vehículos automotores terrestres propiedad del Estado que utilicen Placas Nacionales "N", también tendrán en la parte exterior de ambas puertas delanteras o en otros lugares visibles cuando correscan de estas, marca que dice "Propiedad del Gobierno de Honduras".

Artículo 7°—Los vehículos propiedad de entidades autónomas o semi-autónomas utilizarán Placas Nacionales "N" y la marca de estas, según el artículo anterior.

Artículo 8°—Los vehículos que sean asignados a funcionarios extranjeros fuera del orden Diplomático y Consular, que se encuentren en el territorio Nacional desempeñando misiones especiales conforme a

los convenios suscritos y aprobados por el Gobierno de Honduras, utilizarán Placas de Misión Internacional "MI", aún cuando el vehículo sea propiedad del Estado de Honduras.

Artículo 9°—Los vehículos con Placas Nacionales "N", solo podrán circular en los días hábiles entre la seis de la mañana y las seis de la tarde en cualquier parte del territorio Nacional.

Artículo 10.—Solo los Secretarios y Sub-Secretarios de Estado respectivos, podrán autorizar por escrito la circulación de vehículos con Placas Nacionales "N", fuera de las horas y días establecidos en el artículo anterior; y para los vehículos de las entidades autónomas o semi-autónomas, los permisos los extenderán los respectivos Presidentes, Directores o Gerentes según el caso.

Artículo 11.—Los Permisos para la circulación de vehículos con Placas Nacionales "N", fuera de las horas y días hábiles, deberán contener:

- 1.—Nombre del Motorista.
- 2.—Número de Placa.
- 3.—Color del Vehículo.

4.—Horas o días inhábiles autorizados.

5.—Nombre del lugar o lugares en donde se realizará la misión;

6.—Nombre, sello y firma del funcionario que autoriza el permiso.

Artículo 12.—Los Permisos a que se refieren los artículos anteriores que sean extendidos por otros funcionarios o empleados, son nulos y carecen de todo valor.

Artículo 13.—Los funcionarios o empleados, que sin estar facultados por el presente acuerdo, autorizan permisos para que circulen vehículos con Placas Nacionales "N", fuera de las horas hábiles, serán responsables de los daños que sufran o que ocasionen el vehículo, sin perjuicio de la sanción disciplinaria, que deberá imponerle al funcionario a quien corresponde autorizar el permiso en referencia.

Artículo 14.—A los motoristas que fueren encontrados manejando vehículos con Placas Nacionales "N", fuera de las horas y días hábiles sin portar el permiso correspondiente, se les decomisará su licencia de conductor y se les aplicará una multa de L 10.00 la primera vez; si reincide en su falta se le susoenderá su licencia por un mes; sin perjuicio de su responsabilidad en los daños que pudiere ocasionar y de las sanciones disciplinarias que deberá imponerle el funcionario a quien le corresponde autorizar el permiso.

Artículo 15.—Los vehículos con Placas Nacionales "N" que circulen fuera de las horas y días hábiles y sin el permiso correspondiente, serán decomisados por las autoridades del Cuerpo Especial de Seguridad en cualquiera de sus ramas (líneas Tránsito, Patrulla Auxiliar de Carreteras, Departamento de Investigación Nacional, Narcóticos, Destacamento Rural). La autoridad que decomise el vehículo con Placas Nacionales "N" de conformidad a este artículo, deberá comunicarlo al siguiente día hábil al Secretario, o Sub-Secretario de Estado, Presidente, Director, o Gerente del ramo o entidad a que pertenezca el vehículo a fin de que previo recibo correspondiente le sea devuelto.

Artículo 16.—Los dueños de vehículos automotores terrestres que utilicen Placas Oficiales "O", Nacionales "N" o la marca descrita en el Artículo N° 6, de este acuerdo sin estar facultado para ello, serán sancionados por la autoridad de Tránsito competente en la forma siguiente: por la primera vez, con el decomiso del vehículo por el término de un mes y una multa de cien lempiras (L 100.00); en caso de repetirse la infracción con el mismo vehículo, el decomiso del mismo por el término de seis meses y una multa de doscientos lempiras . . . (L 200.00); en ambos casos sin perjuicio de quitar las placas o marca que halla dado lugar a la sanción.

Durante el término del decomiso, los vehículos permanecerán estacionados en los lugares que al efecto establezca la Dirección Nacional de Tránsito.

Artículo 17.—Las multas a que se refieren los artículos anteriores serán enteradas en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Rentas o Aduanas.

Artículo N° 18.—La Sección de Placas dependientes de la Dirección General de Tributación, será la encargada de la entrega de las Placas para vehículos automotores.

Artículo N° 19.—Cuando el Estado adquiriera un vehículo automotor terrestre, la Secretaría de Estado o la entidad autónoma o semi autónoma respectiva, dentro de los primeros veinte días contados desde la fecha de adquisición, solicitará a la Dirección General de Tributación la asignación y entrega de las Placas correspondientes.

Artículo N° 20.—Cuando un vehículo automotor terrestre propiedad del Estado sea vendido a particulares, antes de la entrega material del vehículo deberá quitarsele la placa y la marca descrita en el Artículo N° 6 de este Acuerdo, y las entregarán a la Dirección General de Tributación.

El incumplimiento de este artículo hará responsable solidariamente al funcionario o empleado que haga la entrega y al particular que lo adquiere.

Artículo N° 21.—El presente acuerdo deroga toda disposición contenida en acuerdos o reglamentos que le oponga; y.

Artículo N° 22.—El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

Acuerdo N° 33

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar a la señora María Dolores Cerrato de Medrano, como Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 06, Registro y Estadística, Renglón 0004, Clave de Puesto . . . . . 00004, con sueldo de L 220.00 mínimo de la Escala 15 a la que se encuentra asignada la clase, en la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de la Jefatura de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 1973. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

Acuerdo N° 34

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al Oficial Administrativo III del Instituto Hondureño de Turismo, P. M. Juan Montoya Ordóñez, para que apartir de esta fecha firme las Ordenes de Pago que se emitan en ese Instituto, en lugar del Ofi-

cial Administrativo del Ramo. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

## Poder Ejecutivo

### RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 372

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar la parte conducente del Acuerdo N° 347 del 1° de agosto de 1972, en el cual se nombró al ciudadano Miguel Angel Galindo Z., siendo el nombre correcto Miguel Angel Castellanos Z., quedando en todo lo demás vigente, dependiente de la Oficina del Secretario, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Actividad 01, Renglón 10. Oficio N° 001530 del 21 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 373

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, a la ciudadana Zoila Aurora Girón González, en el puesto de Estadígrafo II, en Jefatura de Control y Fomento Pesquero, dependiente de la Oficina del Secretario, Programa 1-01, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 3. El nombrado devengará L 400.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 23 a que está asignada la clase. Oficio N° 001533 del 13 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 374

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ascender a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, a el ciudadano Julio Sánchez Montes, del puesto de Inspector de Cuarentena, Agropecuaria I, de Cuarentena Agropecuaria; Sub-Programa 02, Actividad 04, Renglón 5; al puesto de Agrónomo I, en Control de Plagas y Enfermedades de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Actividad 02, Renglón 2. Devengará L 350.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 21 a que está asignada la clase. Oficio N° 001547 del 18 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez*

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo, a partir del 1° de julio al 30 de septiembre de 1972, a la ciudadana Estela Midence de Hernández, en el puesto de Secretaria III, de Dirección Ejecutiva en Dirección y Administración, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 1-04, Sub-Programa 01, Actividad 01, Renglón 3. Oficio N° 001527 del 21 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez*

Acuerdo N° 376

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo, a partir del 1° de agosto al 30 de septiembre de 1972, a el ciudadano José Mejía Godoy, del puesto de Conductor de Camiones, en Producción de Semilla de Investigación y Producción Agrícola, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 1-04, Sub-Programa 03, Activi-

dad 01, Renglón 7. Oficio N° 001549 del 21 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez*

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, a el ciudadano Yo-ger Almanar Sánchez Marín, en el puesto de Dibujante I, en Ingeniería, Cartografía y Dibujo, dependiente de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, Programa 1-07, Sub-Programa 03, Actividad 01, Renglón 4. El nombrado devengará . . . . L 170.00 mensuales que correspondan al mínimo de la escala N° 12 a que está asignada la clase. Oficio N° 001556 del 22 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez*

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Oficina de Fomento para Industrias de Pulpa y Papel, Programa 1-08.

CANCELACION

Gustavo González, Lagos, del puesto de Contador I, de la Administración, Actividad 02, Renglón 6. Se cancela a partir del 31 de agosto de 1972. Oficio N° 001551 del 12 de agosto de 1972.

NOMBRAMIENTO

Oscar Armando Gómez Fúnez, en el puesto de Contador I, en la Administración Actividad 02, Renglón 6. Devengará . . . . L 300.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° 19 a que está asignada la clase. Oficio N° 001565 del 25 de agosto de 1972. Efectivo a partir de la

fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez*

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, a el ciudadano José Antonio Castro López, en el puesto de Mecánico de Equipo Automotriz, en Dirección y Servicios de Administración, dependiente de la Escuela de Capacitación Forestal, Programa 1-09, Actividad 01, Renglón 20. El nombrado devengará L 300.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala N° 19 a que está asignada la clase. Oficio N° 001552 del 18 de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez*

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Procurador General de la República, para que firme con la Compañía "Fléfil y Santos, S. de R. L.", un Contrato para la construcción del Revestimiento del Canal Principal del Distrito de Riego de Selguapa, departamento de Comayagua, y por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve lempiras exactos (L 159.399.00).

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Edgardo Sevilla Idiáquez*

TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.